



DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA
CUARTA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA: DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A.,

OTORGADA POR

MARIA CLORINDE AMAGUA AMAGUA, JOSE ANTONIO ARMAS MEJIA, MARTHA ELIZABETH CARVAJAL NARVAEZ, MERCEDES DEL CARMEN GRANDA ALMEIDA, SEGUNDO JUAN JOSE IZA SUNTAXI, MARIA ESPERANZA LLANES ZUARES, MARIA IMELDA OCEJOS CRUZ, LOURDES JEANNETH OROZCO MOLINA, ERIKA ALEXANDRA CABRERA LOPEZ, JOSE ROCENDO CUELLO, MARIA ARGENTINA PAEZ JIMENEZ, LUIS ALFREDO ESTUPIÑAN QUIROZ, MALENA CAROLA DEL SOCORRO MORENO LEON, GABRIEL ALONSO ZARATE VALLEJO,

CUANTIA: U .S. D. 800

V.T. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de Mayo del año dos mil dos, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A., Los señores, MARIA CLORINDE AMAGUA AMAGUA, JOSE ANTONIO ARMAS MEJIA, MARTHA ELIZABETH CARVAJAL NARVAEZ, MERCEDES DEL CARMEN GRANDA ALMEIDA, SEGUNDO JUAN JOSE IZA SUNTAXI, MARIA ESPERANZA LLANES ZUARES, MARIA IMELDA OCEJOS CRUZ, LOURDES JEANNETH OROZCO MOLINA, ERIKA ALEXANDRA CABRERA LOPEZ, JOSE ROCENDO CUELLO, MARIA ARGENTINA PAEZ JIMENEZ, LUIS ALFREDO ESTUPIÑAN QUIROZ, MALENA CAROLA DEL SOCORRO MORENO LEON, GABRIEL ALONSO ZARATE VALLEJO, de estado civil casados, por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos,

VERBAZO DE LA FIRMA.

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MARIA CLORINDE AMAGUA AMAGUA, casada; JOSE ANTONIO ARMAS MEJIA, casado; MARTHA ELIZABETH CARVAJAL NARVAEZ, casada; MERCEDES DEL CARMEN GRANDA ALMEIDA, casada; SEGUNDO JUAN JOSE IZA SUNTAXI, casado; MARIA ESPERANZA LLANES ZUARES, casada; MARIA IMELDA OCEJOS CRUZ, casada; LOURDES JEANNETH OROZCO MOLINA, casada; ERIKA ALEXANDRA CABRERA LOPEZ, casada; JOSE ROCENDO CUELLO, casado; MARIA ARGENTINA PAEZ JIMENEZ, casada; LUIS ALFREDO ESTUPIRAN QUIROZ, casado; MALENA CAROLA DEL SOCORRO MORENO LEON, casada; GABRIEL ALONSO ZARATE VALLEJO, casado.

Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolqui, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía Anónima de TRANSPORTE LA ACADEMIA



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A. que se regirá por la Ley 10002 de Tránsito y Transportes Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.

CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACION:
NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte PRE-ESCOLAR, ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y OCASIONALMENTE DE TURISMO, privados, contratados. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías afines, así como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o

inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito es OCHOCIENTOS DOLARES. El capital PAGADO es de CUATROCIENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES DE CUATRO DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N.ACCIONES
1.- MARIA CLORINDE			
AMAGUA AMAGUA	40	20	10
2.- JOSE ANTONIO			
ARMAS MEJIA	280	140	70
3.- MARTHA ELIZABETH			
CARVAJAL NARVAEZ	40	20	10
4.- MERCEDES DEL CARMEN			
GRANDA ALMEIDA	40	20	10
5.- SEGUNDO JUAN JOSE			
IZA SUNTAXI	40	20	10



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

6.- MARIA ESPERANZA

LLANES SUAREZ	40	20	10
---------------	----	----	----

7.- MARIA IMELDA

OCEJOS CRUZ	40	20	10
-------------	----	----	----

8.- LOURDES JEANNETH

OROZCO MOLINA	40	20	10
---------------	----	----	----

9.- ERIKA ALEXANDRA

CABRERA LOPEZ	40	20	10
---------------	----	----	----

10- JOSE ROSENDO

CUELLO	40	20	10
--------	----	----	----

11- MARIA ARGENTINA

PAEZ JIMENEZ	40	20	10
--------------	----	----	----

12- LUIS ALFREDO

ESTUPIGAN QUIROZ	40	20	10
------------------	----	----	----

13- MALENA CAROLA DEL SOCORRO

MORENO LEON	40	20	10
-------------	----	----	----

14- GABRIEL ALONSO

ZARATE VALLEJO	40	20	10
----------------	----	----	----

TOTAL	800	400	200
-------	-----	-----	-----

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos año contados a partir de la inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el presidente y si gerente general de la compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante



DR. JAIME AILLON ALBAN

000001

NOTARIA legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a **CUARTA** este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de perdida de un título de acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA; VIGILANCIA Y CONTROL:** La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) Los Comisarios.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos

por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA demás se estará dispuesto por la Ley. No obstante a los ~~5~~ 5
CUARTA

incisos anteriores de este articulo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a

votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de ruta y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de Tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntuados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

de la Junta del Directorio llevará ~~las~~ firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e) hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales,



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes.

Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones

necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptor, como consta del correspondiente certificado de deposito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito y no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. d).- La Reforma de Estatutos, Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. e).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

vigente y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.

Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas ^{de acuerdo} 8 estílo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Troya Pazmiño, portador de la matrícula profesional número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X
X
X

MARIA CLORINDE AMAGUA AMAGUA

170344337-2
C.C.

X
X

JOSE ANTONIO ARMAS MEJIA

170370410-1
C.C.

X

MARTHA ELIZABETH CARVAJAL NARVAEZ

170866563-1
C.C.

X

MERCEDES DEL CARMEN GRANDA ALMEIDA

C.C. 17088243-0

Siguen. . .

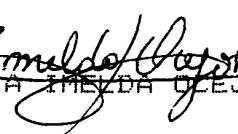
..... firmas

✓ 
SEGUNDO JUAN JOSE IZA SUNTAXI

C.C. 140121526-9

✓ 
X MARIA ESPERANZA LLANES ZUARES

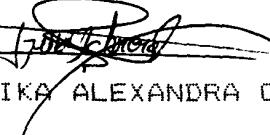
C.C. 140632431-4

✓ 
X MARIA IMELDA OJEJOS CRUZ

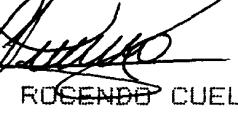
C.C. 17031188614

✓ 
X LOURDES JEANNETH OROZCO MOLINA

C.C. 160015762-0

✓ 
X ERIKA ALEXANDRA CABRERA LOPEZ

C.C. 171354876-4

✓ 
X JOSE ROSENDO CUELLO

C.C. 010113549-9

✓ 
X MARIA ARGENTINA PAEZ JIMENEZ

C.C. 0909200918

✓ 
X LUIS ALFREDO ESTUPINAN QUIROZ

C.C. 170710452-2

✓ 
X MALENA CAROLA DEL SOCORRO MORENO LEON

C.C. 140571474-7

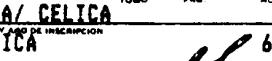
✓ 
X GABRIEL ALONSO ZARATE VALLEJO

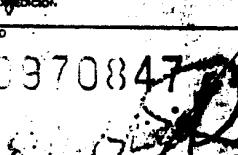
C.C. 140200838-2

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	
Nº 170817243-0	
NOTARIA 40.	
GRANADA ALMEIDA MERCEDES DEL CARMEN	
DOMICILIO APARTAMENTO	
03 - HABITACION	
FECHA DE NACIMIENTO 1.943	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
REG. CIVIL 09 144 04858	
PICHINCHA/QUITO	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
GONZALEZ SUAREZ 63	
FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADO CIVIL	ECUATORIANA*****	V3333V1222
ESTADO CIVIL	CASADO	IND. DACT.
ESTADO CIVIL	WILSON EDILBERTO BRAVO	
ESTADO CIVIL	SECUNDARIA	QUEHACER. DOMESTICOS
ESTADO CIVIL	LEONIGILDO LLANES	PROF. GROUP
ESTADO CIVIL	OSARIO SUAREZ	
ESTADO CIVIL	28/05/93	
ESTADO CIVIL	HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
ESTADO CIVIL	126141	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
FOLGAS DE HECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE <u>CIUDADANIA</u> No. <u>170632431-4</u>	
<u>LLANES SUAREZ MARIA ESPERANZA</u>	
NOMBRES Y APELLIDO <u>20 FEBRERO 1.960</u>	
FECHA DE NACIMIENTO <u>10/10/CELICA/CELICA</u>	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	01 1 029 00068
TOBO	PAG. ACT
<u>LLANES/ CELICA</u>	
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION <u>CELICA 60</u>	
 <u>J. M. Llanes</u> <u>20/02/1960</u>	
FIRMA DEL CEDULADO	

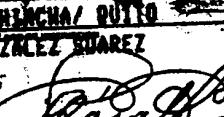
ECUATORIANA		143332222
CASADO		HARIANA DE JESÚS VICOMA
MARIAMIA		CHOFER PROFESIONAL
1234567890		PROFESION
ESTANLEY COLLEGE		
NACIMIENTO DE 20/01/798		
1977/01/20/2010		
FECHA DE CADUCIDAD		
MA NO	9970847	
 		
DE LA AUTORIDAD		

ECUATORIANA*****	V4333X2222
CASADO	GUADALUPE GORDILLO GALLARDO
SECUNDARIA	CHOFER PROFESIONAL
JUAN JOSE IZA	PROFOCUS
MARIA R E SUNTAXI	
QUITO	27/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
	

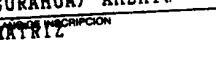
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CIUDADANIA	
DIA DE IZA SUNTAXI SEGUNDO JUAN JOSE	
170121526-9	
12 ⁰⁰	MAYO 1942
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOL	
01 DE NACIMIENTO 01 3 049 0014	
CIVIL	
PICHINCHA/ RUMINAHUI	
SANGOL	
42	

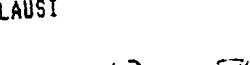
Segundo Suntaxi 850

ECUATORIANA*****		E1193V1122
CASADO	INES ZAPATA	
PRIMARIA	GRADO PROFESIONAL	
GABRIEL ZARATE		
RA VALLEJO		
AÑOS DE LA BANDERA		
QUITO 14/04/94		
HASTA MUERTE DE MI PIMA		
FECHA DE CADUCIDAD		
FIRMA NO. 449013		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
SALIDA DE RECINO		

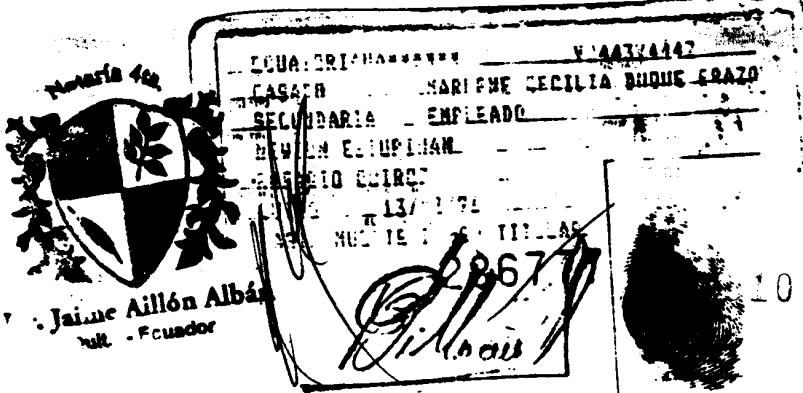
REPUBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO ECUATORIANO, DE DERECHO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADACION	
COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA 70200838-2	
NOTARIA	
ZARATE VALLEJO SANTIAGO ALONSO	
DNI 70200838-2	
C/ PICHINCHA/QUITO/ECUADOR	
TEL. 02-344-02033	
GONZALEZ SUAREZ 33	
 Notaria	

EQUATORIANA*****		V4433I4242
CASABO	JOSE RODRIGO ROJRS	CUNALATA
SECUNDARIA	ESTUDIANTE	PROF.JOCUP
JULIO RAMON CABRERA		
ECURGY SUSANA LOPEZ		
ROBINSON	16/02/2000	
16/02/2000 FECHA DE LA MADRE		
16/02/2000 FECHA DE EXPEDICION		
FECHA DE CADUCIDAD		
FIRMA NO		4
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
 PULGAR DERECHO		

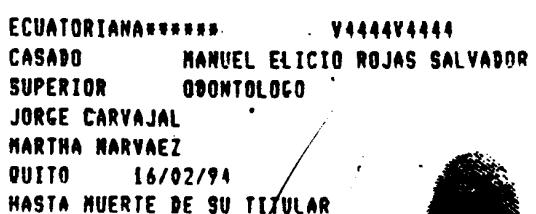
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171354876-4	
CABRERA LOPEZ ERIKA ALEXANDRA	
NOMBRES Y APELLIDOS OS MARZO 1975	
RECOGIDA EN TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO	
LUGAR DE NACIMIENTO 002-0165 01129	
REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO ACT	
LUGAR DE LA INSCRIPCION LA MATERZ 1975	
 FIRMA DEL CEDULADO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES - IDENTIDAD Y ESTADACION	
CEDEULA DE CIUDADANIA N. 160015762-1	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DROZCO MOLINA LOURDES JEANNETH	
FECHA DE NACIMIENTO	
19 MAYO 1961	
LUGAR DE NACIMIENTO	
CHIMBORAZO/ALAUASI/ALAUASI	
ESTADO CIVIL	
01 1 038 0022	
FOTOGRAFIA	
	
FIRMA	
	
20-5-2007	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CODIFICACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170710433	
ESTUPINAN GUIROZ LUIS ALFREDO	
13 JULIO 1993	
COCOMALDIA/ESMERALDAS/ESMERALDAS	
03 1 001-3118	
AREQUIPA, ESMERALDAS	



CIUDADANIA 170866563-1
CARVAJAL NARVAEZ MARTHA ELIZABETH
06 OCTUBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
18 1 123 13782
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65



ESTADO DE MEXICO
CIRCUITO 1000 JUZGADO DE LOCALES
SECUNDARIA
TRABAJOS DOMESTICOS
MAYOR FAMILIA
CAROLINA ARENA
INVESTIGACIONES
ESTADOS UNIDOS

~~RAZON: Dr. Jaime Villan Albán, Notario Cuarto
del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIRME COPIA de su ORIGINAL que se
poco a mi vista.~~

Quite a

CIUDADANIA 170866563-1
CARVAJAL MARVAEZ MARTHA ELIZABETH
06 OCTUBRE 1.963
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 1 123 13782
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CERTIFICACION Y SEDILLACION
SEDE CIUDADANIA 090720091-8
PEREZ JIMENEZ MARIA ARGENTINA
07 FEBRERO 1.961
PICHINCHA/BAILE/BAILE
01 364 09127
PICHINCHA/BAILE
S1

ECUATORIANA V4444V4444
CASADO MANUEL ELICIO ROJAS SALVADOR
SUPERIOR COONTOLOGO
JORGE CARVAJAL
MARTHA MARVAEZ
QUITO 16/02/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1823084

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
NACIONES UNIDAS
ESTUDIOS AVANZADOS
ESTADISTICA
ESTADISTICA

RAZON: Dr. Jaime Milon Albuñ, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puede a mi vista. 10 - 5 - 7 - 0 - 2 - 2

Quito 4



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 025102025XXXXXXXXXXXXXX abierta el 03 DE MAYO DEL 2002 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION. COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA** que se denominará DEL VALLE ACDEVALL S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>AMAGUA AMAGUA MARIA CLORINDE</u>	20
<u>ARMAS MEJIA JOSE ANTONIO</u>	140
<u>CARVAJAL NARVAEZ MARTHA ELIZABETH</u>	20
<u>GRANDA ALMETIDA MERCEDES DEL CARMEN</u>	20
<u>IZA SUNTAXI JUAN JOSE</u>	20
<u>LLANES SUAREZ MARIA ESPERANZA</u>	20
<u>OCEJOS CRUZ MARTA IMELDA</u>	20
<u>OROZCO MOLINA LOURDES JEANNETH</u>	20

continua.....

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito 03 de Mayo del 2002

Lugar y Fecha de emisión

consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

0000012

CARRERA LOPEZ ERIKA ALEXANDRA	20
CUELLO LOSE ROSENDO	20
PAEZ JIMENEZ MARIA ARGENTINA	20
ESTUPIÑAN QUIROZ LUIS ALFREDO	20
MORENO LEON MALENA CAROLA DEL SOCORRO	20
ZARATE VALLEJO GABRIEL ALONSO	20



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. 004-CJ-017-2002-CNTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

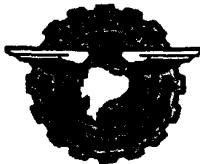
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, y fundamento en los siguientes informes:

1. Informe No. 246-CJ-SUBAJ-01-CNTT, de diciembre 31 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No.089-CJ-TO-CPTP de fecha 03 de diciembre del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO	QUINTO	OBJETO	SOCIAL:	SUPRIMIR:
		"Servicios.....Interprovinciales".		

1 abril 2

Dr. R



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

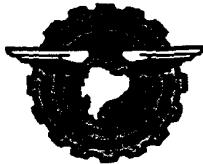
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALVAREZ GARCÍA MANUEL ARMANDO
2. AMAGUA AMAGUA MARIA CLORINDE
3. AREQUIPA TOAPANTA FRANKLIN WASHINGTON
4. ARMAS MEJIA JOSE ANTONIO
5. CARVAJAL NARVÁEZ MARTHA ELIZABETH
6. GRANDA ALMEIDA MERCEDES DEL CARMEN
7. IZA SUNTAXI SEGUNDO JUAN JOSÉ
8. LLANES SUAREZ MARIA ESPERANZA
9. OCEJOS CRUZ MARIA IMELDA
10. OROZCO MOLINA LOURDES JEANNETH
11. CABRERA LOPEZ ERIKA ALEXANDRA
12. ACHIG CARRILLO PATRICIO XAVIER
13. CUELLO JOSE ROCENDO
14. CHAVEZ VALLEJO MIRIAM ELIZABETH
15. PAEZ JIMÉNEZ MARIA ARGENTINA
16. CUESTAS RODRÍGUEZ ARALI LIERELA
17. ESTUPIÑÁN QUIROZ LUIS ALFREDO
18. MORENO LEON MALENA CAROLA DEL SOCORRO
19. ZARATE VALLEJO GABRIEL ALONSO
20. AREQUIPA TOAPANTA LUIS HERNAN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

abril 2
Dra. P.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. No.089-CJ-TO-CPTP de fecha 03 de diciembre del 2001, emitido por El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 001-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 22 de enero del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

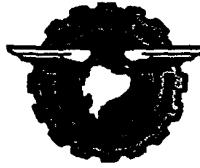
En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA ACADEMIA DE GUERRA DEL VALLE ACDEGVALL S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

1 . . . abril . . . 2

dis fis



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones
del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión
Ordinaria de fecha veinte y uno de febrero del dos mil dos.

J. H. Andrade

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Doris Palacio

Sra. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES

otorgó ante mí en la fecha que consta del presente
instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, En Quito hoy día Martes cuatro de Junio del
año dos mil dos.

[Large handwritten signature of Dr. Jaime Aillón Albán]
Dr. JAIME AILLÓN ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

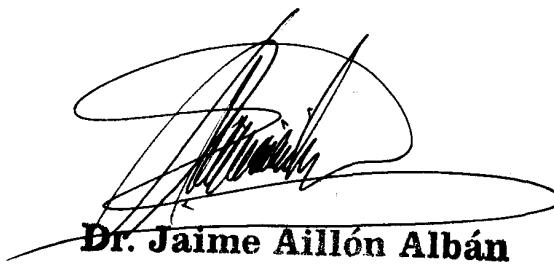


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

1 abril 2

Doris Palacio

...ZON: Tomé nota de la Resolución No.02.Q.I.J.2283, de veinte y cuatro de Junio del año dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día martes nueve de Julio del año dos mil dos.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 02.Q.I.J.2283 dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 24 de Junio del 2002. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el Repertorio número 2628.- Sangolquí, a 13 de Noviembre del dos mil dos.- El Registrador.-

